



## RESOLUCIÓN MOTIVADA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

<b>Nº Expediente:</b> P.O.70.18
<b>Título del expediente:</b> "MEJORA DEL PUESTO DE INSPECCIÓN AL PASAJERO EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE ALCÚDIA"
<b>Importe adjudicado sin IVA:</b> 45.985,28 €
<b>Importe adjudicado con IVA:</b> 55.642,19 €
<b>Tipo de procedimiento:</b> ABIERTO - SÚPER SIMPLIFICADO
<b>Tipo de contrato:</b> OBRA
<b>Presupuesto base de licitación sin IVA:</b> 57.615,80 €
<b>Presupuesto base de licitación con IVA:</b> 69.715,12 €
<b>Valor estimado del contrato sin IVA:</b> 57.615,80 €
<b>Plazo de ejecución:</b> 2 MESES
<b>Prórrogas:</b> NO PROCEDE

Visto el expediente arriba mencionado, tramitado por el procedimiento abierto, modalidad Súper Simplificado, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista el Acta de la Unidad de Contratación en sesión de 5 de junio de 2020 de, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta y debidamente motivada.

De conformidad con la propuesta de la Unidad de Contratación, como Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares de delegación de competencias en materia de contratación, BOE nº 80 de fecha 2 de abril de 2018.

RESUELVO:

1.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor precio, a la empresa **MOVIMIENTOS URBANÍSTICOS AGRUPADOS, S.L.** con CIF nº B57377721 el contrato de obra de "MEJORA DEL PUESTO DE INSPECCIÓN AL PASAJERO EN LA ESTACIÓN MARÍTIMA DEL PUERTO DE ALCÚDIA" (Ref.: P.O.70.18), por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (45.985,28 €), IVA excluido, por el plazo de ejecución de DOS (2) MESES, de acuerdo con la oferta presentada.

2.- Notificar esta resolución a las empresas **ALUMINIO Y VIDRIO VKM; GOET BUILDING AND SERVICES, S.L.; OBRES COMAS BELTRÁN, S.L. y VÍAS Y OBRAS**



## Autoritat Portuària de Balears

**PÚBLICAS, S.A. (VOPSA)** consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta la de mejor precio.

3.- La empresa adjudicataria deberá disponer durante la fase de ejecución de los siguientes seguros: Seguro de Responsabilidad Civil por valor de 300.000,00 € y un Seguro de Todo Riesgo de Construcción por valor de 45.985,28 €. Dichos documentos los deberá aportar a la Autoridad Portuaria de Balears en cualquier momento que así se le requiera.

4.- La empresa adjudicataria deberá cumplir con los criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica exigidos en el Cuadro de Características de los Pliegos de Condiciones. Dichos documentos los deberá aportar a la Autoridad Portuaria de Balears en cualquier momento que así se le requiera.

Mediante la firma de aceptación por el contratista, de esta resolución de adjudicación, se produce la formalización del contrato, tal como establece el artículo 159.6.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato, se resolverá el mismo con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palma de Mallorca, 9 de junio de 2020

**El Director,**

**Juan Carlos Plaza Plaza**

**El Contratista**

Acepta y formaliza este escrito como contrato  
en base al Art.159.6.g) de la LCSP

